



FIRMADO POR

El Presidente del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Oscar Chivite Cornago
08/11/2024 14:09



FIRMADO POR

El Secretario del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Jesús Litago Zardoya
09/11/2024 9:00

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024.

PRESIDENTE:

D. Óscar Chivite Cornago

REPRESENTANTES LOCALES:

D^a. Steven Alexander Leiper Ocariz (VALDIZARBE).

D. Aitor Sola Ochotea (COMARCA DE SANGÜESA).

D. José María Palacios (RIBERA ALTA).

D. Carlos Alcuaz Monente (MAIRAGA).

D. Aitor Larraza Carrera (SAKANA).

AUSENTE

D. Mariano Iribarren (BAZTAN).

D. Patxi Castillo Graciarena (BORTZIRIAK). **AUSENTE**

D. Unai Miranda Berroeta (MENDIALDEA).

D. Jose Irigaray Gil (BIDAUSI).

D. Joxe M^a Amundarain (ALTO ARAXES).

D^a. Susana Castanera Gómez (MONTEJURRA).

D^a. Amets Inda Gorriaran (MALERREKA).

D. Fernando Ferrer Molina (RIBERA).

D^a Itziar Semberoiz (ESCA-SALAZAR).

AUSENTE

D^a M^a José Beaumont (IRATI).

SECRETARIO:

D. Jesús Litago Zardoya

INTERVENTOR:

D. Jesús Rosón Lete

En el Hotel NH Iruña Park (C/Arcadio María Larraona, 1) de Pamplona, siendo las 11:00 horas del día 29 de OCTUBRE de 2024, se reúne el “Consejo de Dirección del Consorcio para el tratamiento de los residuos urbanos de Navarra”, en sesión ordinaria, con la presencia de los representantes de las entidades consorciadas reseñados al margen, y la asistencia de los asesores mencionados, al objeto de tratar los asuntos incluidos en el orden del día y que a continuación se relacionan.

ASESORES Y DEMÁS

REPRESENTACIONES:

D. Miguel A. Arrastio (RIBERA ALTA)

D. Joseba Sánchez (VARIAS MANCOMUNIDADES).

D^a Maria Balda (SAKANA).

D. Ion Retegi (BIDAUSI).

D. Nicolás Ulibarri (MONTEJURRA).

D. Fernando Mendoza Rodríguez (Gerencia del CONSORCIO) .

D. Andrés Sola Olo (NILSA).

D^a Sara Ramos Arriazu (NILSA).

D^a Maialen Azpirotz Martinez (NILSA).

D^a Raquel Goñi Toribio (NILSA).





FIRMADO POR

El Presidente del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Oscar Chivite Cornago
08/11/2024 14:09**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (01/10/2024).**

Don Óscar Chivite Cornago, Presidente del Consorcio y del Consejo de Dirección, da inicio a la sesión, con la mención para su aprobación del acta de la sesión anterior que resulta aprobada con el siguiente resultado:

Abstención: Valdizarbe.

A favor: todas las demás Presidencias.

2. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2024.

El Presidente continúa con el siguiente acuerdo a tomar.

Atendido que los nuevos gastos, que se especifican en esta propuesta, no pueden demorarse a ejercicios posteriores y además, el crédito no está contemplado en el presupuesto.

Atendida la providencia de incoación de la modificación presupuestaria de fecha 23 de octubre de 2024.

Teniendo en cuenta que el procedimiento a seguir se ajusta a lo dispuesto en la sección 2ª, Capítulo I, Título III de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra se adopta por unanimidad del Consejo de Dirección el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria Nº3/2024 de generación de créditos por el ingreso para incorporar la inversión "Planta de compostaje de restos de poda de la Zona Media de Navarra".

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Org.	Prog.	Eco.				
	1622	6220003	Planta compostaje de restos de Poda (Zona Media)	0,00	972.885,24	972.885,24
TOTAL				0,00	972.885,24	972.885,24

Altas en Aplicaciones de Ingresos

Aplicación		Descripción	Euros
Org.	Prog.		
	7508007	Subv. PIL 2022-2025 Planta compostaje restos de poda Zona Media	632.288,79
	7508004	Fondo de Residuos Plurianual	340.596,45
TOTAL INGRESOS			972.885,24

2º.- Someter el expediente a información pública por período de 15 días naturales previo anuncio en el Tablón de Anuncios del Consorcio a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2024.

D. Oscar Chivite expone que la modificación presupuestaria nº4/2024 corresponde al suplemento de crédito para la inversión de la "Planta de compostaje de biorresiduos de la Zona Media" por ser insuficiente.



FIRMADO POR

El Secretario del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Jesús Litago Zardoya
09/11/2024 9:00



FIRMADO POR

NIF: S3100017G

Expediente 184146J

El Presidente del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Oscar Chivite Cornago
08/11/2024 14:09



FIRMADO POR

El Secretario del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Jesús Litago Zardoya
09/11/2024 9:00

Atendido que los nuevos gastos, que se especifican en esta propuesta, no pueden demorarse a ejercicios posteriores y además, el crédito no está contemplado en el presupuesto.

Atendida la providencia de incoación de la modificación presupuestaria de fecha 23 de octubre de 2024.

Teniendo en cuenta que el procedimiento a seguir se ajusta a lo dispuesto en la sección 2ª, Capítulo I, Título III de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra se adopta por unanimidad del Consejo de Dirección el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria N°4/2024 de suplemento de crédito para la inversión de la "Planta de compostaje de biorresiduos de la Zona Media" por ser insuficiente.

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Org.	Prog.	Eco.				
	1622	6220001	Planta compostaje biorresiduos zona media	3.346.764,13	759.432,63	4.106.196,76
TOTAL				3.346.764,13	759.432,63	4.106.196,76

Altas en Aplicaciones de Ingresos

Aplicación		Descripción	Euros
Org.	Prog.		
	8700001	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	759.432,63
TOTAL INGRESOS			

2º.- Someter el expediente a información pública por período de 15 días naturales previo anuncio en el Tablón de Anuncios del Consorcio a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

4. APROBACIÓN DEL ANEXO DE LA INVERSIÓN "PUNTO LIMPIO IRURTZUN".

D. Oscar Chivite expone el anexo de la inversión de interés consorcial promovida por la Mancomunidad de Sakana para la construcción de una Punto Limpio en Irurtzun, con un importe total inversión (sin IVA) de 470.420,96€.

Se aprueba por unanimidad.

5. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA, CLASIFICACIÓN, TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y EN SU CASO ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS. TASAS 2025.

D. Oscar Chivite introduce el punto relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de transferencia, clasificación, tratamiento, valorización y en su caso eliminación de residuos urbanos.





FIRMADO POR

El Presidente del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Oscar Chivite Cornago
08/11/2024 14:09



FIRMADO POR

El Secretario del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Jesus Litago Zardoya
09/11/2024 9:00

Teniendo en cuenta que el artículo 12 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que, las Entidades Locales de Navarra deben acordar la imposición de sus tributos y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

En virtud de lo expuesto se acuerda someter al Consejo de Dirección la siguiente propuesta:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de transferencia, clasificación, tratamiento, valorización y en su caso eliminación de residuos urbanos cuyo texto íntegro se acompaña al presente acuerdo.

2º.- Someter todo ello a información pública, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios del Consorcio para el tratamiento de residuos urbanos de Navarra, por el plazo de treinta días en que las personas interesadas podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Se propone una subida de la tasa consorcial de 4,10 euros al año para la tarifa base que pasaría de 80,35€/año a 64,45€/año, lo que supondría en términos anuales, un aumento del 5,10€ respecto a la tasa actual vigente.

D. Unai Miranda (Presidente Mendialdea) dice que el ciudadano medio recibe la tasa que gira la ciudadanía, y que las Mancomunidades también tienen que adoptar incrementos pero todo lo que suba de más en la tasa consorcial les quita de margen de subida en la tasa de recogida. Solicita que se tenga eso en consideración, no se van a posicionar en contra de esta subida, pero pide tener en cuenta para otros años lo que limita esta subida. Le ha llamado la atención la previsión del IPC, del 3,1%, pensando que sería menor.

Dª Sara Ramos informa que son las estimaciones con las que se contaba al hacer estimaciones del IPC, puede que sea algo menor pero hay ciertas inversiones asociadas al IPC y el Consorcio considera importante tener ese margen. El IPC no se aplica a todo el presupuesto.

D. Fernando Ferrer realiza varias preguntas: pregunta sobre los sujetos pasivos, si el Consorcio de Residuos de Navarra publicará una nota en la prensa sobre la subida de la tasa y pidiendo explicaciones sobre el funcionamiento de la Ordenanza que se presenta.

Dª Sara Ramos responde que no existe ningún cambio en cuanto a los sujetos pasivos, solo varía la tarifa base. Sara informa sobre las bonificaciones contenidas en la Ordenanza y de un cambio introducido a este respecto.

D. Fernando Mendoza informa de que como todos los años se publicará una nota de prensa por parte del Consorcio de Residuos de Navarra para informar de la subida de la tasa y que no hay ningún problema en que las Mancomunidades también informen de esto mismo.

D. Jesus Litago Zardoya hace constar que por seguridad jurídica se aprueba una nueva ordenanza fiscal y no una modificación aunque únicamente varían las tarifas a los efectos de que esté una única publicación el contenido íntegro de la ordenanza.

D. Jesus Roson indica que solo se ha cambiado el aspecto cuantitativo de la Ordenanza.





FIRMADO POR

El Presidente del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Oscar Chivite Cornago
08/11/2024 14:09



FIRMADO POR

El Secretario del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Jesús Litago Zardoya
09/11/2024 9:00

Se aprueba por unanimidad la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de transferencia, clasificación, tratamiento, valorización y en su caso eliminación de residuos urbanos cuyo texto íntegro se acompaña al presente acuerdo en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA, CLASIFICACION, TRATAMIENTO, VALORIZACION Y, EN SU CASO, ELIMINACION DE RESIDUOS URBANOS DE ORIGEN MUNICIPAL

I.-Fundamento legal, naturaleza y objeto.

Artículo 1.

1. La presente Ordenanza se establece al amparo de las atribuciones establecidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, los artículos 4.3 y 20.4 de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos; los artículos 47.1.4 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, los artículos 12 y ss. de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5-b), 27-b) y 31 de los Estatutos del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra.

2. La naturaleza fiscal de las exacciones que se establecen es, por consiguiente, la de tasas por la prestación de servicios o realización de actividades a las que se refieren los artículos 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra.

3. El objeto de esta Ordenanza es, el establecimiento de tasas por la prestación del servicio de transferencia, clasificación, tratamiento, valorización y en su caso, eliminación de residuos urbanos de origen municipal.

II.-Definiciones del hecho imponible.

Artículo 2. A los efectos previstos en la presente Ordenanza se considerará:

-Residuos: Cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el anexo de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en la Lista Europea de Residuos, aprobada por la Orden del Ministerio de Medio Ambiente, 304/2002, de 8 de febrero, y por sus sucesivas modificaciones.

-Residuos urbanos o municipales: Los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Tendrán también esta consideración de residuos urbanos los siguientes:

- Residuos procedentes de la limpieza de las vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas.
- Animales domésticos, así como enseres, muebles y vehículos abandonados.
- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- En general, todos aquellos residuos y desechos cuyo tratamiento, recogida y gestión integral sea de competencia municipal, de acuerdo con la legislación vigente.

-Vivienda: el inmueble en que exista uno o más domicilios particulares de carácter familiar que sirvan de hogar a personas, con independencia de que estén o no habitadas efectivamente.

-Oficinas: Inmueble de titularidad pública o privada en el que se realicen únicamente actividades de Oficina, incluidos los bancos, cajas y demás entidades de crédito.

-Comercio: Inmueble de titularidad privada, destinado a la venta o distribución, o ambos, de productos elaborados o a la prestación de servicios con contraprestación económica,





FIRMADO POR

El Presidente del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Oscar Chivite Cornago
08/11/2024 14:09



FIRMADO POR

El Secretario del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Jesús Litago Zardoya
09/11/2024 9:00

tales como cafeterías, bares, restaurantes, pub, discotecas, salas de fiestas, bingos, almacenes, supermercados, economatos, cooperativas, pescaderías, fruterías, carnicerías, panaderías y similares, talleres, gasolineras, cines, teatros, actividades artísticas, gimnasios, centros deportivos de ocio, piscinas, peluquerías, academias, centros de enseñanza, hoteles, moteles, hostales, pensiones, hospitales, así como todo tipo de alojamientos, clínicas, consultorios y tanatorios o cualquier otra actividad empresarial de análogas características, incluidas las de carácter meramente social, efectuadas sin contraprestación económica y todas las contempladas en el Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos.

–Centros oficiales: inmuebles de titularidad pública, considerados como tal los pertenecientes a la Administración General del Estado, a las Comunidades Autónomas, a la Administración Local y a las demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de las anteriormente citadas, destinadas a desarrollar actividades culturales, religiosas, deportivas, sociales, sanitarias, benéficas, de seguridad ciudadana, protección civil o ambiental, hospitales, clínicas, ambulatorios, cementerios, acuartelamientos, penitenciarias, centros de enseñanza, universidad, estaciones de transporte público, oficinas de atención al público y, en general, todas aquellas propias de la actividad administrativa para el desarrollo de las competencias que legalmente las entidades tengan atribuidas.

–Industria: Inmueble de titularidad pública o privada, destinado a la fabricación, elaboración y transformación de materias primas en productos elaborados, para su comercialización, tales como extracción de rocas, minerales, agua, etc., producción de energía, metales, vidrio, textiles, productos alimenticios, bebidas, tabaco, abonos, plantas, cuero y calzado, papel, caucho, plásticos, vehículos y material de transporte, maquinaria, etc., y otros productos manufacturados asimilables, así como almacenamiento de gran tonelaje y distribución al por mayor.

–Gestión de los Residuos: La recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y, en su caso, la eliminación de los RU a través de las estaciones de transferencia, plantas de clasificación y CTR provinciales de forma global o bien a través de una o varias de éstas instalaciones de forma individualizada.

–Gestión Integral de Residuos Urbanos: Gestión del residuo desde su recogida y entrega hasta su eliminación, después de pasar los procesos de selección, clasificación y reciclaje.

III.–Hecho imponible.

Artículo 3. 1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación, de gestión parcial o integral, del servicio público de transferencia, clasificación, tratamiento, valorización y en su caso, eliminación de residuos urbanos de origen municipal que no es de solicitud o recepción voluntaria, generados en viviendas, alojamientos, industrias locales o establecimientos.

Los servicios se presumirán realizados:

–En las viviendas habitadas o susceptibles de ser habitadas.

–En locales o establecimientos, en los que se realicen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

–En ambos casos siempre que las viviendas, alojamientos o locales donde se presten los servicios, figuren de alta en la Contribución Territorial o reúnan las condiciones para estarlo, tenga concedida o no las licencias de primera o segunda ocupación para el caso de las viviendas, de apertura o autorización de inicio de la actividad para los locales y establecimientos o, en cualquier caso, se compruebe físicamente el ejercicio de la actividad económica o el uso del inmueble como vivienda.

2. No constituye el hecho imponible de esta tasa la realización de servicios de gestión de los residuos no calificados como urbanos o municipales. Y en especial los siguientes:





FIRMADO POR

El Presidente del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Oscar Chivite Cornago
08/11/2024 14:09



FIRMADO POR

El Secretario del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Jesús Litago Zardoya
09/11/2024 9:00

a) Vehículos, maquinaria y equipos industriales al final de su vida útil, con exclusión de los vehículos abandonados.

b) Residuos industriales, convencionales: los producidos con motivo de la actividad industrial, que no puedan asimilarse a los domiciliarios y no tengan la consideración de especiales por su volumen, naturaleza o procedencia y dadas sus características puedan resultar perjudiciales para la vida de las personas, animales o plantas.

En general se enmarcan dentro de esta categoría todos aquellos que supongan un riesgo potencial de degradación del medio ambiente sin que por otro lado tengan la consideración de peligrosos según la normativa estatal y comunitaria.

c) Lodos y fangos, no autorizados por el Consorcio, residuos de actividades agrícolas; envases aplicados a la agricultura; restos o detritus humanos; materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, tal y como establece la Ley 10/1998, de 21 de abril, y el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, y, en especial, los enumerados en el artículo 25 de esta última disposición.

d) Residuos especiales, tales como alimentos y productos caducados, muebles y enseres viejos, embalajes, aceites vegetales, animales muertos o partes de éstos, tierras y escombros procedentes de obra civil y construcción, o cualquier otro que por sus características y pese a no encontrarse en alguno de los apartados de este artículo, sean considerados como tales por los servicios técnicos del Consorcio en atención a sus particulares características.

e) Residuos peligrosos, con carácter general: aquéllos que figuren en la lista de residuos peligrosos, contenidos en la Lista Europea, así como los recipientes y envases que los hayan contenido. Los que, en un futuro, se clasifiquen como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte. En especial, los residuos peligrosos de origen doméstico.

Constituyen esta categoría los producidos en los hogares y que, sin embargo, son considerados como peligrosos por la Lista Europea, tales como:

- 1.-Colas, adhesivos, pinturas, barnices y disolventes y sus envases.
- 2.-Aceites minerales, aditivos, fluidos de automoción y sus envases.
- 3.-Medicamentos, productos de uso terapéutico y sus envases.
- 4.-Residuos eléctricos y electrónicos como los ordenadores y electrodomésticos, regulados por la Directiva RAEE 2002/96 CE.
- 5.-Pilas y acumuladores.
- 6.-Tubos fluorescentes.
- 7.-Radiografías.

f) Residuos Sanitarios: tales residuos son a modo de ejemplo residuos infecciosos capaces de transmitir algunas enfermedades, residuos anatómicos, sangre y hemoderivados en forma líquida, agujas y material punzante o cortante, vacunas de virus vivos atenuados, etc.

Con carácter general no limitativo, serán los residuos clasificados en los Grupos 18.01.01; 18.01.02; 18.01.03; 18.02.01; 18.02.02, 18.02.03 y 18.01.05 de la Lista Europea de Residuos, así como los considerados con riesgo de infección limitado al interior de los centros sanitarios donde se realicen actividades o presten servicios de:

- Asistencia sanitaria al paciente.
- Análisis, investigación o docencia.
- Obtención o manipulación de productos biológicos.
- Medicina preventiva.
- Asistencia veterinaria.
- Servicios funerarios y forenses.

h) Residuos provenientes de mataderos.





FIRMADO POR

El Presidente del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Oscar Chivite Cornago
08/11/2024 14:09

Los productores o poseedores de los residuos enumerados en los apartados anteriores deberán ponerlos a disposición de la Administración, entidad encargada o gestor autorizado de las diversas actividades de gestión en la forma legalmente prevista para cada tipo de residuo.

3. Con el fin de efectuar una mejor gestión de los residuos, el Consorcio podrá redefinir en cualquier momento la catalogación de los residuos producidos por las actividades instaladas en su ámbito de actuación, conforme a la Lista Europea de Residuos.

IV.- Obligados tributarios, sujetos pasivos y responsables tributarios.

Artículo 4. 1. Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias.

2. Tendrán la consideración de obligados tributarios los contribuyentes, sustitutos del contribuyente, los retenedores y obligados a ingresar a cuenta y demás establecidos en los artículos 21 y ss. de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria de Navarra, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades que ocupen o utilicen las viviendas, locales o establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas, situadas en los términos municipales correspondientes a las entidades locales consorciadas, que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que constituyen el hecho imponible de esta tasa.

A los efectos de la determinación de los sujetos pasivos, tendrán la consideración de personas beneficiadas o afectadas por el servicio consorciado las que así sean consideradas por cada una de las entidades consorciadas al exaccionar la tasa de recogida de residuos en sus respectivos ámbitos de actuación y a quienes les será aplicada la tarifa de esta tasa correspondiente al carácter doméstico o no doméstico del uso o de la actividad generadora de los residuos.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo en concepto de sustituto del contribuyente los propietarios de viviendas, locales o establecimientos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre sus usuarios, beneficiarios del servicio.

Artículo 6. Responsables solidarios y subsidiarios.

Responderán solidaria y subsidiariamente de las deudas tributarias las personas o entidades a que se refieren los artículos 29 y 30 de la Ley Foral General Tributaria de Navarra.

V.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 7. No se establece ningún tipo de exención, reducción o bonificación para los sujetos pasivos de esta tasa, que no estén expresamente contempladas en la normativa vigente de aplicación.

VI.- Periodo impositivo y devengo.

Artículo 8. 1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio en los municipios, distritos, zonas, sectores, calles o plazas donde estén ubicadas las viviendas, alojamientos, locales comerciales e industriales y establecimientos y lugares susceptibles de ser habitados, ocupados o destinados al ejercicio de actividades económicas, utilizados por los sujetos pasivos de la Tasa.

2. La tasa se devenga en los términos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de las Haciendas Locales de Navarra.



FIRMADO POR

El Secretario del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Jesús Litago Zardoya
09/11/2024 9:00





FIRMADO POR

El Presidente del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Oscar Chivite Cornago
08/11/2024 14:09



FIRMADO POR

El Secretario del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Jesús Litago Zardoya
09/11/2024 9:00

VI.-Base imponible, liquidable, tarifa y cuota tributaria.

Artículo 9. Base imponible:

1. La base imponible de la Tasa, quedará determinada para cada sujeto pasivo, por el número de unidades de los derechos de ocupación de vivienda y/o de explotación de cualquier actividad económica que sean susceptibles de generar residuos, conforme a las determinaciones establecidas al efecto por las regulaciones vigentes en cada una de las entidades consorciadas.

-Base liquidable:

2. La base liquidable coincide con la imponible al no existir reducciones.

-Tarifa:

3. los tipos y tarifas aplicables a las bases imponibles que determinarán las respectivas cuotas tributarias de la tasa serán las que, para cada ejercicio presupuestario se establezcan por el Órgano competente del Consorcio, teniendo en cuenta los ahorros de costes derivados de menores ratios de generación, de la implantación de sistemas de recogida selectiva para la materia orgánica y, en su caso, de otras mejoras introducidas en el ámbito del término municipal referido en el número 1 del artículo 6 de esta Ordenanza, todo ello conforme a lo previsto en el Anexo de la misma.

-Cuota tributaria:

4. La cuota tributaria tendrá carácter anual, siendo el resultante de aplicar las vigentes tarifas a las bases del gravamen, salvo en los supuestos de alta, cuyo posible prorrateo será de aplicación, en su caso, conforme a criterios de proporcionalidad respecto del servicio prestado.

VIII.-Normas de gestión.

Artículo 10. Declaración de ingreso.

1. La Tasa se gestiona a partir del Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa del Consorcio, que estará integrado por la adición de los Padrones formados y aprobados anualmente por las entidades consorciadas con motivo de la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

2. A dichos efectos, el Consorcio tendrá a su disposición en todo momento la información actualizada de los referidos Padrones Fiscales gestionados por las entidades consorciadas.

Artículo 11. Declaraciones de alta, baja y modificaciones.

Las declaraciones de altas, bajas y modificaciones en el servicio de tratamiento de residuos que justifica la exacción de esta Tasa, deberán tramitarse ante las entidades consorciadas, según donde radique el inmueble desde el que se genera la obligada recepción del servicio y surtirán sus efectos de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 12. Exacción y recaudación.

1. La recaudación de la tasa regulada en esta ordenanza, conforme a las tarifas establecidas por el mismo para cada periodo impositivo, se llevará a cabo por las entidades consorciadas, con motivo de la respectiva exacción de la tasa correspondiente al servicio de recogida prestado por las mismas.

2. Las entidades consorciadas, a los efectos de recaudar la tasa de tratamiento, especificarán diferenciadamente en la factura, el concepto y la tarifa vigente aplicada al sujeto pasivo.

3. Las declaraciones y liquidaciones se presentarán en los impresos preparados al efecto por el Consorcio de Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra, en el mes siguiente a la recaudación de cada periodo.

Artículo 13. Procedimiento de apremio.





FIRMADO POR

El Presidente del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Oscar Chivite Cornago
08/11/2024 14:09



FIRMADO POR

El Secretario del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Jesús Litago Zardoya
09/11/2024 9:00

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario de cobranza serán exigibles por vía administrativa de apremio con arreglo a las Normas de la Ley Foral General Tributaria de Navarra.

IX.-Infracciones y sanciones.

Artículo 14. 1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Sección 6.^a del Capítulo IV del título I de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

Artículo 15. El abono de las tasas establecidas en esta Ordenanza y de las sanciones derivadas de infracciones tributarias, no excluyen el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa legal vigente, y en particular por incumplimiento de la Ordenanza reguladora del servicio.

X.-Normas complementarias.

Artículo 16. En lo no previsto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, así como por la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria de Navarra, y demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente conforme al procedimiento establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y publicada íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de Navarra regirá a partir del día 1 de enero del año 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de transferencia, clasificación, tratamiento, valorización y en su caso eliminación de residuos urbanos publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 27 de fecha 6 de febrero de 2024.

ANEXO

1. A partir del 1 de enero de 2025, las tarifas se cuantificarán conforme a los importes y criterios reflejados en la siguiente tabla, según la actividad y los establecimientos donde se genera la prestación del servicio, siendo T (Tarifa Doméstica) **84,45 euros**.

GRUPO/ TARIFAS	ACTIVIDADES LOCALIZADAS	PESO POR TARIFAS
GRUPO 1: Doméstica		
TARIFA 1	Domicilios	T





FIRMADO POR

El Presidente del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Oscar Chivite Cornago
08/11/2024 14:09



FIRMADO POR

El Secretario del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Jesús Litago Zardoya
09/11/2024 9:00

GRUPO 2: Tarifas asimiladas a las doméstico – domiciliaria		
TARIFA 2	<p>Oficinas, despachos, locales en los que se ejercen actividades profesionales, y en general relacionadas con el sector servicios. Comprende las dependencias e instalaciones públicas siempre que éstas no cuenten con servicio de comedor.</p> <p>Establecimientos comerciales, excepto alimentación, con una superficie total inferior a 150 m2.</p> <p>Se incluyen todas las Sociedades Gastronómicas.</p>	1,25 x T
TARIFA 3	<p>Establecimientos comerciales, excepto alimentación, con una superficie total superior a 150 m2.</p> <p>Establecimientos de hostelería y ocio, sin servicio de comedor, con una superficie total inferior a 150 m2.</p> <p>Establecimientos de alimentación con una superficie total inferior a 150 m2. Se incluyen las panaderías y/o pastelerías que cuenten con dicha superficie.</p>	2 x T
TARIFA 4	<p>Establecimientos de hostelería y ocio, sin servicio de comedor, con una superficie total igual o superior a 150 m2.</p> <p>Establecimientos de hostelería y ocio, con servicio de comedor, con superficie inferior a 150 m2.</p>	3 x T
TARIFA 5	<p>Establecimientos industriales, establecimientos de distribución al por mayor y talleres siempre que no cuenten con servicio de comedor y no manipulen o transformen productos alimenticios.</p>	3 x T
GRUPO 3: Especiales		
TARIFA 6	<p>Establecimientos comerciales de alimentación con superficie total superior a 150 m2 e igual o inferior a 500 m2. Se incluyen los establecimientos de hostelería, públicos o privados que dispongan de servicio de comedor y cuenten con esa superficie.</p>	5 x T





FIRMADO POR

El Presidente del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Oscar Chivite Cornago
08/11/2024 14:09



FIRMADO POR

El Secretario del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Jesús Litago Zardoya
09/11/2024 9:00

TARIFA 7	Establecimientos industriales que dispongan de servicio de comedor o cuya actividad implica la manipulación o transformación de productos alimenticios.	6 x T
TARIFA 8	Establecimientos comerciales de alimentación con superficie total entre 500 m2 y 1.000 m2. Establecimientos de hostelería, públicos o privados que dispongan de servicio de comedor y cuenten con esa superficie, y con nº de plazas inferior a 100. Se incluyen todos los Campings, con independencia de su número de plazas.	7 x T
GRUPO 4: Grandes Generadores		
TARIFA 9	Establecimientos comerciales de alimentación con superficie total igual o superior a 1000 m2, Establecimientos de hostelería, públicos o privados que dispongan de servicio de comedor y cuenten con esa superficie, y con nº de plazas igual o superior a 100.	20 x T

2. Para determinar la cuota tributaria, se aplicará la siguiente fórmula:

A) Tarifa final = Tarifa base x (1- F1 (generación resto) – F2 (implantación orgánica)), para los sujetos pasivos domésticos.

B) Tarifa final = Tarifa base x (1- F2 (implantación orgánica)), para los sujetos pasivos no domésticos.

Siendo:

F1 (generación resto): Menor generación de toneladas de fracción resto con respecto a la media por sujeto pasivo equivalente (cantidad de euros totales recaudados/ tasa domestica) en el ámbito de la mancomunidad, comarca o entidad asociativa local a cuyo ámbito pertenezca el término municipal. Por cada punto porcentual inferior a dicha media se restará un punto porcentual de la base imponible, hasta un máximo del 5 % de reducción por este concepto.

F2 (implantación orgánica):

- Por implantación de sistemas de compostaje doméstico y comunitario: 20 % de reducción para cada participante en programa de compostaje doméstico y otro 20 % para cada participante en programa de compostaje comunitario.





FIRMADO POR

El Presidente del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Oscar Chivite Cornago
08/11/2024 14:09



FIRMADO POR

El Secretario del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Jesús Litago Zardoya
09/11/2024 9:00

- Por implantación de recogida selectiva de materia orgánica, las reducciones de la tasa serán las siguientes:

F2 = 15%, si impropios <5%

F2 = 10%, si 5% < impropios <20%

F2 = 5%, si 20% < impropios <25%

F2 = 0%, si impropios >25%

Se podrá obtener reducción bien por la implantación de sistemas de compostaje doméstico y comunitario o bien por implantación de la recogida selectiva de materia orgánica, no siendo acumulables los supuestos anteriores.

Dichas reducciones se aplicarán a los siguientes sujetos pasivos:

- Recogida mediante contenedor indiscriminado: a todos los inscritos en dicho sistema. En caso de no existir un registro de adhesión al sistema, se aplicará la reducción para todo el ámbito de implantación (municipios con contenedor).
- Recogida mediante contenedor discriminado: a todos los inscritos en dicho sistema.
- Recogida mediante contenedor individual: a todos los sujetos pasivos en el ámbito de implantación (municipios con sistema de recogida Puerta a Puerta).

6. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2025 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.

D. Oscar Chivite introduce el siguiente punto del orden del día, en relación con la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2025 y sus bases de ejecución.

D. Fernando Mendoza toma la palabra para proceder a realizar una exposición del contenido del presupuesto para el ejercicio 2025.

D. Unai Miranda menciona la situación de la ejecución del punto limpio de Mugiro, lo que realmente le preocupa es la gestión de esos puntos limpios. Dice que estamos en el mismo punto en el que estábamos el año pasado. Les gustaría abordar esa inversión, aunque esté financiada por el Consorcio y MRR, pero antes le gustaría atar como va a ser la financiación de la gestión de esos puntos limpios. Las entidades locales tienen un convenio firmado con el Consorcio en el que el Consorcio asume el gasto de la gestión de los PLs. No se pide que se amplie la partida, si no que, se acuerde un reparto antes de que termine el año. Solicita que el Consorcio asuma un compromiso de que antes de final de año haya una decisión y un criterio, una fórmula. Si no, su voto será contrario.

D. Fernando Mendoza le da la razón a D. Unai Mendoza, y dice que el compromiso del Consorcio sigue siendo firme en cuanto a la gestión de los puntos limpios.

D. Andrés Sola también da la razón a D. Unai Mendoza, indica que han tenido lugar 2 reuniones del grupo de trabajo, y que el Consorcio todavía no ha recibido información de todas las entidades. Indica que de aquí a final de año no puede comprometer a que haya un criterio de reparto definitivo.





FIRMADO POR

El Presidente del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Oscar Chivite Cornago
08/11/2024 14:09



FIRMADO POR

El Secretario del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Jesús Litago Zardoya
09/11/2024 9:00

D. Nicolás dice que sería buena idea retomar el grupo de trabajo de los puntos limpios. Con respecto a la financiación, al margen del criterio de reparto, destaca que el problema reside en la falta de financiación suficiente.

D. Miguel Ángel comenta que Ribera Alta tiene un sistema similar al resto. Destaca que los costes de tratamiento de los residuos recogidos en los puntos limpios son competencia del Consorcio y las financia el mismo. Informa que si se quiere aumentar la financiación de los puntos limpios, eso también implicará aumentar la tasa.

D. Fernando Ferrer, indica que tienen 2 puntos limpios atendidos y pregunta como va a quedar el remanente, si se pueden presentar proyectos o no, de que forma y que intención tiene el Consorcio en relación con las inversiones.

D. Oscar Chivite indica que en este punto no se trata el remanente y no procede realizar dichas preguntas, ya que corresponden a Comités/reuniones específicos el preguntar sobre dichos temas, indica que el debate no debe dispersarse.

D. Fernando Mendoza informa de que el tema de los puntos limpios será una prioridad para el Consorcio y se trabajara en ello durante este final de año y el comienzo del siguiente.

Pasada la propuesta de acuerdo a votación se adopta por 1 abstención de la Mancomunidad de la Ribera y el voto a favor del resto de las entidades presentes eel siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General y las Bases de Ejecución para el ejercicio de 2025.

2º.- Someter el expediente a información pública en la secretaría municipal por período de 15 días hábiles, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón del Consorcio para el tratamiento de residuos urbanos de Navarra fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas.

7. INFORMACIÓN Y RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

No hay ninguna nueva resolución que informar desde el último Consejo de Dirección que tuvo lugar el pasado 1 de octubre.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Steven traslada la preocupación sobre los datos del Canon de Vertido. Dentro de la Mancomunidad les resulta difícil explicar como mejoran los datos de recogida pero se está pagando cada vez más. Indica que algo se podrá realizar en las plantas de tratamiento para mejorar estos resultados. En los presupuestos del año que viene, no ven que en la Planta de El Culebrete vaya a ver una inversión, por ello, solicita información al respecto.





FIRMADO POR

El Presidente del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Oscar Chivite Cornago
08/11/2024 14:09



FIRMADO POR

El Secretario del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Jesús Litago Zardoya
09/11/2024 9:00

D. Fernando Ferrer indica que ha presentado un proyecto tanto a la Consejería como al Consorcio en el que se actualice la planta. La tecnología ha variado y mejorado mucho estos últimos años, pero toca darle una vuelta grande desde la recepción hasta el afino final. Su motivo de abstención en los presupuestos generales ha sido que se hubiera tenido en cuenta que esta planta necesita inversión para que tengamos mejores resultados, siendo sobre todo un problema tecnológico. Informa de que al vaso de vertido le quedan dos años y medio de vida, y que están en contacto con las distintas Consejerías para gestionar esta situación.

D. Oscar Chivite informa que la Mancomunidad de la Ribera trasladó una propuesta de financiación, que no estaba suficientemente justificada. De cara a la financiación, en el 2025 se va a revisar el PIL y el Fondo de Residuos, pero antes de aprobar una inversión hay que saber qué y para qué se pretende invertir, y hace falta más información para poder tomar las decisiones.

D. Fernando Ferrer indica que dicha información solicitada se ha enviado esa misma mañana. Procede a preguntar que va a pasar con los RCDs, con los polígonos, con el tema de la ropa y la gestión de esos residuos. Solicita que los RCDs no se repartan por población si no por bandeja.

D. Oscar Rubio dice que el RCD que se tiene que recibir tiene que ser domiciliario, que debe ser controlado por parte de las Mancomunidades. Tiene que haber puntos limpios atendidos que se recepcionen con control y que solo se recepcionen los RCDs domiciliarios. Los residuos de polígonos no son competencia del Consorcio, y varias de las Mancomunidades que están en el Consejo, ya han empezado a quitar residuos que no les competen. El Fondo de Residuos está apoyando estas iniciativas.

D. Steven expone que en un anterior Consejo comentó su preocupación por el tema de seguros en las Plantas, y vuelve a realizar la pregunta para saber si a nivel Consorcial se ha podido hacer algo más. Pregunta también por el tratamiento de residuos agrícolas, para saber si hay alguna solución horizonte para dar una respuesta a vecinos.

D^a Sara Ramos informa que se ha contactado de nuevo con las aseguradoras y que a nivel nacional no hay soluciones. Al ofrecer solo riesgos, nadie acepta nada. Habría que acudir al mercado internacional pero las primas son muy altas. El Consorcio tiene previsto





FIRMADO POR

El Presidente del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Oscar Chivite Cornago
08/11/2024 14:09



FIRMADO POR

El Secretario del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra
Jesús Litago Zardoya
09/11/2024 9:00

intentar buscar otra vía, planteando si de manera conjunta o con alguna otra fórmula podemos obtener ese aseguramiento. Tenemos pendiente con MARSH una reunión en la que se les va a explicar nuevamente la situación.

D. Steven dice que tiene que aprobar una licitación sobre seguros para diciembre y que van a dejar los PLs fuera.

D. Oscar Rubio indica que los residuos agrícolas no son competencia del Consorcio y que el Dpto. de Medio Ambiente a día de hoy no ha dado ninguna solución.

D. Nicolás indica que también son una Mancomunidad con mucho plástico agrícola y sabe que desde GAN están investigando que solucionar poder dar a ese problema. Estan trabajando con una empresa pública y otra privada en unos proyectos piloto para convertir el plástico en combustible, están en la fase piloto pero si tienen éxito informarán porque podrá ser una posible solución.

D. Fernando Ferrer indica que en su Mancomunidad también ha realizado proyectos pilotos para tartar este residuo. Opina que se debería realizar una mesa de trabajo.

No habiendo ningún ruego ni pregunta más en la sala, siendo las 12:20 horas de la mañana se da por finalizada la sesión.

En Pamplona a la fecha de la firma electrónica

Fdo. D. Oscar Chivite Cornago
Presidente

Fdo. D. Jesús Litago Zardoya
Secretario

